

GACETA

METROPOLITANA

EXTRAORDINARIA

ABRIL 20 DE 2010

JUNTA METROPOLITANA

**Israel Alberto Londoño Londoño
Alcalde de Pereira**

**Luz Ensueño Betancur Botero
Alcalde de Dosquebradas**

**James Alberto Alzate Pérez
Alcalde de La Virginia**

**Víctor Manuel Tamayo Vargas
Gobernador de Risaralda**

**Gildardo Castro Euse
Representante Concejo de Pereira**

**Carlos Elias Restrepo Ferro
Director- Secretario**

A B R I L

CONTENIDO

DECRETOS MUNICIPALES Nos. 400 y 401	4
-------------------------------------	---

DECRETOS MUNICIPALES

DECRETO No.400 DE ABRIL 15 DE 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES REFERENTES AL PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y SU ARMONIZACIÓN CON LOS DERECHOS DE LOS VENDEDORES INFORMALES QUE LO OCUPAN.

El alcalde municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 1 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, los arts. 116 y 132 del Código Nacional de Policía y el acuerdo municipal 078 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política señala que Colombia es un estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular.

Que el artículo 132 del Código Nacional de Policía faculta a los alcaldes para tomar las medidas y acciones necesarias en orden a la restitución del espacio público.

Que de acuerdo con el artículo 116 del Código Nacional de Policía la venta ambulante es un asunto que corresponde reglamentar a las autoridades locales. Que en la Sentencia T-772 de 2003 la Corte Constitucional fijó los requisitos que deben cumplir todos los programas y proyectos de recuperación del espacio público por parte de las autoridades competentes.

Que de acuerdo con la Sentencia T-772 de 2003, las acciones de recuperación del espacio público en el Estado Social de Derecho deben estar precedidas y acompañadas de un componente de alternativas económicas viables en favor de los vendedores informales, garantizando en todo momento el derecho al debido proceso.

Que la Administración, los gremios y los representantes de los vendedores informales de Pereira desarrollaron un proceso de concertación que culminó en la

firma de un Pacto Cívico, en el cual se definieron los compromisos de cada uno de los actores en la solución de la problemática del espacio público en Pereira, así como en el planteamiento de alternativas de organización y solución para la venta informal.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “Pereira, Región de Oportunidades”, la actual administración se propuso como meta dentro del Programa de Espacio Público para la Convivencia, incrementar el índice de espacio público efectivo por habitante a través de la recuperación del 60%.

Que de conformidad con el acuerdo 023 de 2006, Plan de Ordenamiento Territorial de Pereira, una de las estrategias de recuperación del espacio público en la ciudad es “adecuar los espacios públicos peatonales de las centralidades, permitiendo el buen funcionamiento de la actividad comercial.”

Que en cumplimiento de los criterios expuestos en la Sentencia T-772 es necesario determinar un procedimiento que permita identificar, calificar, priorizar y seleccionar a los beneficiarios de las estrategias, planes, programas o proyectos que emprenda el municipio a fin de recuperar el espacio público y armonizar su uso por la comunidad con el derecho al trabajo de los vendedores informales.

DECRETA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese en el municipio de Pereira el procedimiento de identificación, calificación, selección y priorización de beneficiarios de las estrategias del Plan Informal de Manejo de Ventas Informales de Pereira, PIMVIP, para la recuperación, preservación y armonización del espacio público ocupado por vendedores informales en el Centro Tradicional y Subcentro de Cuba, en el marco del Pacto Cívico suscrito entre los gremios, los vendedores informales y la administración municipal.

Parágrafo Primero: En el desarrollo de las estrategias se incluirán los vendedores informales que estén inscritos en el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira, Ruvip, correspondientes a las áreas mencionadas. En ningún caso serán beneficiarios los menores de edad.

Para efectos del presente decreto se entiende por Centro Tradicional de Pereira y Subcentro de Cuba, las zonas delimitadas en los planos anexos.

ARTICULO 2. MÍNIMO VITAL. Para efectos del presente decreto se entiende como “mínimo vital” el nivel de ingresos económicos que no supere el 60% del

salario mínimo mensual legal vigente por persona dentro de cada núcleo familiar del vendedor informal.

ARTICULO 3. MESA DE ACOMPAÑAMIENTO AL PACTO CIVICO, MAPACI. Se instituye la Mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico, que será la instancia de apoyo, consulta y concertación. La Mesa estará conformada por representantes de los gremios, representantes de los vendedores informales y representantes de la administración municipal. Se reunirá en forma ordinaria una vez al mes; y en forma extraordinaria cuando así lo considere la mayoría de sus integrantes o por convocatoria de la Secretaría Técnica. En la Mesa podrán participar representantes de la Personería Municipal y la Policía Nacional, en calidad de invitados permanentes.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO AL PACTO CIVICO. La Mapaci tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de organismo de consulta y concertación durante el desarrollo de las estrategias.
2. Aprobar o rechazar en forma definitiva los puntajes que obtengan los vendedores informales interesados en ser beneficiarios de las estrategias, previa aplicación del sistema de calificación por parte de la Secretaría de Planeación y previo estudio del Ente de Espacio Público.
3. Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso a Ruvip que hagan los vendedores informales interesados.
4. Estudiar los casos que la Secretaria de Planeación o el ente de espacio público ponga a su consideración.
5. Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO: En ningún caso la Secretaría de Planeación o el Ente de Espacio Público serán las dependencias responsables de aprobar o negar en forma definitiva las solicitudes para el ingreso al RUVIP o para ser beneficiario de las estrategias.

ARTICULO 5. DEFINICIÓN DE VENDEDOR INFORMAL. Para los efectos del presente decreto se entiende por vendedor informal la persona que se dedique por cuenta propia al comercio de bienes o servicios en el espacio público como medio básico de subsistencia.

ARTÍCULO 6. CLASIFICACION DE VENDEDORES INFORMALES. Los vendedores informales se clasificarán de la siguiente manera:

a) Vendedores Informales Ambulantes: Los que realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios de uso público, sin estacionarse temporal o permanentemente en un lugar específico, utilizando un elemento móvil portátil o su propio cuerpo para transportar las mercancías, tales como los vendedores de frutas, verduras, tintos, entre otros.

b) Vendedores Informales Semiestacionarios: Los que realizan su labor recorriendo las vías y demás espacios de uso público, estacionándose de manera transitoria en un lugar, con la facilidad de poder desplazarse a otro sitio distinto en un mismo día, utilizando elementos tales como carretas, carretillas, tapetes, telas, cajones rodantes o plásticos para transportar las mercancías.

c) Vendedores Informales Estacionarios: Son las personas que para ofrecer sus bienes o servicios se establecen de manera permanente en un lugar determinado del espacio público, previamente definido por la respectiva autoridad municipal o distrital, mediante la utilización de kioscos, toldos, vitrinas, casetas o elementos similares.

d) Vendedor informal temporal: Son las personas que ofrecen sus bienes o servicios no en forma permanente, sino con ocasión de festividades y temporadas especiales, en sitios previamente señalados para el efecto por parte de la alcaldía municipal.

ARTÍCULO 7. ADOPCION DEL REGISTRO ÚNICO DE VENDEDORES INFORMALES DE PEREIRA, RUVIP. De conformidad con el compromiso asumido en el Pacto Cívico adóptese el Ruvip como herramienta para identificar, calificar y seleccionar la población beneficiaria de las estrategias para la recuperación y armonización del espacio público. La información del Ruvip será administrada y actualizada por la Secretaría de Planeación.

PARAGRAFO: El Ruvip está formado por la inscripción de los vendedores informales que fueron censados por la UCPR en el Centro Tradicional y Subcentro de Cuba en septiembre de 2008, y por aquellos que acrediten autorización legítima o confianza legítima para ejercer la actividad en dichas zonas antes del 30 de septiembre del 2008.

El registro será actualizado con el fin de incluir en él todas las novedades correspondientes a los vendedores informales reconocidos. La inscripción en el Ruvip estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, conforme al procedimiento adoptado para el efecto. El retiro del Ruvip lo hará la Secretaría de Planeación, previa solicitud escrita de la Secretaría de Gobierno.

La Secretaría de Planeación expedirá las certificaciones de inscripción en el Ruvip a los vendedores informales.

Los vendedores informales que actualmente ocupen el espacio público en virtud de un permiso expedido por la alcaldía municipal o en virtud de confianza legítima antes del 30 de septiembre de 2008, deberán inscribirse en el RUVIP como condición para seguir ejerciendo su actividad.

ARTÍCULO 8. POBLACION OBJETIVO: Las estrategias están dirigidas a los vendedores inscritos en el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira, RUVIP, en las áreas mencionadas. El Ruvip deberá tener como mínimo la siguiente información: el nombre y documento de identidad, la clase de mercancías o servicios que vende y la clasificación que le corresponda, según sea ambulante, semiestacionario o estacionario, y su lugar de ubicación.

ARTÍCULO 9. ACTUALIZACION DEL RUVIP. El Ruvip será actualizado de acuerdo con las solicitudes aprobadas o negadas por la Mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico o la entidad que hiciere sus veces. Así mismo en él se incluirán todas las novedades correspondientes a la situación de los vendedores informales.

ARTICULO 10. INHABILIDADES PARA SER INCLUIDO EN EL RUVIP: En ningún caso podrán ingresar al Ruvip ni ser beneficiarios de las estrategias:

- a) Quienes no residan en los municipios del Área Metropolitana Centro Occidente, Amco.
- b) Quienes tengan deudas pendientes con la justicia.
- c) Quienes suministren información falsa en aspectos susceptibles de calificación.
- d) Quienes no tengan su situación militar definida.
- e) Quienes hayan sido beneficiarios de planes, programas o proyectos de reubicación o solución exitosos certificados por la administración municipal, y se encuentren ejerciendo nuevamente la venta informal por sí o por interpuesta persona.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PRIORIZACION DE BENEFICIARIOS PARA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DEL PIMVIP

ARTICULO 11. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento se desarrollará en las siguientes etapas:

SOLICITUD: Los aspirantes a ser beneficiarios de las estrategias elevarán su solicitud escrita en la Secretaría de Planeación radicada a través de ventanilla única, creada para este fin.

En ningún caso se recibirán solicitudes que no tengan adjuntos los documentos solicitados. El hecho de que el solicitante aporte la totalidad de los documentos no comprometerá la respuesta favorable de la Secretaría de Planeación Municipal. Los solicitantes que no hayan firmado el Pacto Cívico pasaran a una lista de espera y se dará prioridad a aquellos que sí lo hayan firmado.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD: La Secretaría de Planeación verificará a través de cruce de información, con bases de datos de otras instituciones –Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Municipal de Tránsito, Cámara de Comercio, Secretaria de Hacienda Municipal y el Instituto de Seguros Sociales-, que el interesado cumpla con los requisitos.

ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO: Con el análisis Socioeconómico se caracterizará el contexto socioeconómico, a través de entrevista y visita domiciliaria programadas previamente por medio de citación escrita.

ARTICULO 12. SISTEMA DE CALIFICACION Y SELECCION. Los beneficiarios serán seleccionados y priorizados mediante un sistema de calificación numérica, utilizando diversos coeficientes que evalúan las condiciones socioeconómicas, familiares y personales del vendedor informal. Se utilizarán las siguientes variables:

1. COEFICIENTE DE ANTIGÜEDAD

Califica al vendedor informal en función del tiempo que lleva ejerciendo el oficio en el espacio público.

2. COEFICIENTE DE AUTORREGULACION

Califica al vendedor informal por el número de sanciones de que haya sido objeto en el ejercicio de su actividad.

3. COEFICIENTE DEL MINIMO VITAL

Este coeficiente califica a cada vendedor de conformidad con su situación económica respecto del mínimo vital.

4. COEFICIENTE DE VULNERABILIDAD SOCIAL

Califica el nivel de vulnerabilidad económica y social del vendedor informal de acuerdo con su responsabilidad al interior de su familia o con su condición personal y social.

5. COEFICIENTE DE NIVEL DE ESCOLARIDAD

Califica el grado de educación o de competencias del vendedor de modo que permite conocer sus reales posibilidades de acceder o no a la economía o al mercado laboral formal.

6. COEFICIENTE DE HABITACION O VIVIENDA

Califica la situación del vendedor informal en relación con su situación jurídica respecto del lugar en que habita, así como el mismo estado físico de la vivienda.

7. COEFICIENTE DE SUBSIDIOS O BENEFICIOS DEL ESTADO

Evalúa la situación del vendedor informal en relación con los subsidios o beneficios que haya recibido o esté recibiendo del estado.

PARAGRAFO: Los vendedores informales de frutas, verduras y tintos serán regularizados a través del procedimiento de identificación, selección y priorización contemplado en el presente decreto, de conformidad con los criterios que para el efecto señale el Alcalde Municipal.

Artículo 13. INTERVENCION DEL ENTE DE ESPACIO PÚBLICO. Se remitirán a La Comisión del Ente del Espacio Público las calificaciones del Análisis Técnico y Socioeconómico para que las evalúe. Una vez hecho el estudio correspondiente, se enviarán a la Mapaci para lo de su competencia.

Artículo 14. INTERVENCION DE LA MAPACI. Esta Mesa aprobará o rechazará en forma definitiva los resultados del análisis técnico y socioeconómico, determinando los beneficiarios finales de las estrategias.

El concepto final que brinde la Mapaci será comunicado al interesado por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal.

CAPITULO III DEBERES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 15. CAUSALES DE EXCLUSION: Quienes sean excluidos del Ruvip perderán todos los derechos y beneficios que se le hayan otorgado y se ordenará el desalojo del espacio público que ocupen. Serán excluidos del Ruvip:

- a) Los beneficiarios que no exploten directa y personalmente o a través del suplente debidamente registrado en el Ruvip el espacio público ocupado. El suplente no podrá reemplazar al titular por más de ocho días calendario continuos, y por más de dos veces al año, salvo en casos de enfermedad grave o calamidad doméstica debidamente acreditadas. La calidad de suplente no otorga ninguna clase de derecho sobre el puesto de trabajo del

- titular, ni sobre los beneficios o programas desarrollados en virtud de las estrategias, ni sobre el espacio público ocupado por aquel.
- b) Quienes utilicen el espacio público ocupado para realizar, ocultar y colaborar con actividades ilícitas.
 - c) Quienes vendan en el espacio público productos no autorizados, salvo los casos de ventas autorizadas en temporadas, o por fuera del horario, sitio o zona permitidos. Cualquier modificación respecto a los productos, sitios, horarios y zonas deberán ser autorizados previamente por la Secretaría de Gobierno.
 - d) Quienes ejerzan en el espacio público actividades diferentes a las autorizadas.
 - e) Quienes presenten o utilicen documentos falsos en diligencias con las autoridades.
 - f) Quienes vendan o arrienden su puesto de trabajo en el espacio público.
 - g) Quienes incumplan las disposiciones contractuales, legales o administrativas aplicables.
 - h) Incumplir los criterios de autorregulación y los deberes y responsabilidades establecidos en el presente decreto.

PARAGRAFO: En caso de falta absoluta del vendedor informal se ordenará el desalojo del espacio público ocupado.

ARTÍCULO 16. DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS VENDEDORES INFORMALES BENEFICIARIOS. Los beneficiarios deberán cumplir, además de los establecidos en el pacto cívico, los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Firmar el Pacto Cívico y el compromiso de autorregulación de fecha 25 de noviembre de 2008.
- b) Cumplir las normas jurídicas u obligaciones contractuales que le sean aplicables.
- c) Abstenerse de anunciar sus productos o servicios mediante la utilización de altavoces, bocinas u otros medios visuales o auditivos que alteren la tranquilidad ciudadana.
- d) Abstenerse de ocupar mayor espacio del asignado por las autoridades.
- e) Garantizar que las mercancías comercializadas sean de procedencia lícita, y portar las facturas o documentos de origen de las mismas. Cuando se trate de bienes de procedencia ilícita, serán aprehendidos y puestos a disposición de la autoridad competente.

- f) Garantizar que los alimentos comercializados, ya sea producidos por el mismo vendedor informal o por terceros, cumplan con todos los requisitos de salubridad, y dar estricto cumplimiento a las normas sobre manipulación de alimentos.

ARTICULO 17. PRIORIZACION DE ESTRATEGIAS Y BENEFICIARIOS. La alcaldía municipal, de acuerdo con el plan de desarrollo, las previsiones del POT y los recursos disponibles, definirá las prioridades así como la población beneficiaria, y de conformidad con el impacto que tengan sobre el cumplimiento de las metas propuestas en materia de recuperación de espacio público. En estos casos, la Secretaría de Planeación convocará solo a los vendedores informales que correspondan a dichas zonas o proyectos.

ARTICULO 18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. La Secretaria de Gobierno adelantará las actuaciones administrativas necesarias a fin de excluir del Ruvip a los vendedores por las causales previstas en el presente decreto, con la observancia de los principios del debido proceso, a través del procedimiento establecido para el efecto.

ARTICULO 19. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Alcalde Municipal de Pereira (E)

LILIANA VALENCIA LOPEZ.
Secretaria Jurídica

VoBo: Secretaría Jurídica

VoBo: **FELIPE MEJIA LAMPREA**
Director Operativo de Desarrollo Urbano

P/E: Fabio A Castillo G.- Abogado Contratista

CONTENIDO

SOLICITUD	1
CRUCE BASE DE DATOS	2
PROCEDIMIENTO No 1 (mínimo vital)	4
ANALISIS DE LA SOLICITUD.....	4
ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO	4
APROBACIÓN POR PARTE DEL ENTE DEL ESPACIO PÚBLICO	4
INTERVENCIÓN DE LA MAPACI.....	5
ASISTENCIA A CAPACITACIONES	5
CONTRATO	5
SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO	5
ANEXOS	8
PROCEDIMIENTO No 2 (Superan el mínimo vital).....	7
ANALISIS DE LA SOLICITUD.....	7
CONTRATO	7

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y SU ARMONIZACIÓN CON LOS DERECHOS DE LOS VENEDORES INFORMALES QUE LO OCUPAN

Los beneficiarios se seleccionarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:
SOLICITUD

Por medio de visita de campo, medios de comunicación se hará el llamado a las respectivas zonas priorizadas en el Pacto Cívico, para que los aspirantes a ser beneficiarios, eleven su solicitud (Anexo 1) escrita en la Secretaría de Planeación radicada a través de ventanilla única, creada para este fin.

Con la solicitud se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de documento de identidad;
- b) Certificado de Antecedentes Penales;
- c) Documento que lo acredite como vendedor informal (carné), si lo tuviere
- d) Certificado de Supervivencia, para mayores de sesenta años.
- e) Carnet de afiliación al Sisben, si lo tuviere.
- f) Recibos de pagos de impuesto de industria y comercio antes de 2008, si los tuviere
- g) Recibos de pago de impuesto predial con anterioridad al 2008, si los tuviere.
- Nota 1: En ningún caso se recibirán solicitudes que no tengan adjuntos los anteriores documentos, los cuales no comprometen a la Administración a otorgar una respuesta positiva.
- Nota 2: Los solicitantes que no estén inscritos en el RUVIP, pasaran a una lista de espera y se hará el análisis (Mínimo Vital, Confianza Legítima), para su ingreso.

CRUCE BASE DE DATOS

Recibida la solicitud, la Secretaría de Planeación verificará a través de cruce de información, con bases de datos de otras instituciones –Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Municipal de Tránsito, Cámara de Comercio,

Secretaria de Hacienda Municipal y el Instituto de Seguros Sociales, que el interesado cumpla con los criterios para el ingreso a uno de los siguientes procedimientos:

Procedimiento No 1: Se caracteriza por dar alternativas a los vendedores que están en el marco del mínimo vital.

Procedimiento No 2: Hace referencia al procedimiento que acoge a aquellos vendedores que sobrepasan el mínimo vital.

PROCEDIMIENTO No 1 (Mínimo Vital)

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

Se evidencio en el cruce de bases de datos que el vendedor no posee fuentes de ingresos que puedan sobrepasar el mínimo vital, por consiguiente pasará al análisis socioeconómico.

2. ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO

Con el análisis Socioeconómico se verificará el contexto socioeconómico del vendedor informal, a través de una entrevista (Anexo 2) programada por citación escrita (Anexo 3). La realización de la Visita domiciliaria será también programada a través de citación (Anexo 4), con el fin de verificar la información suministrada en la entrevista y a su vez completar los datos que no se diligenciaron en la misma.

Si una vez programada la entrevista y la visita domiciliarias el interesado no se presenta a estas, se dejará constancia de ello en el expediente (Anexo 5 Y 6) y se programará con el vendedor informal una nueva cita. Si en la segunda citación no se desarrollo ninguna de las anteriores, el interesado quedará excluido del programa siempre y cuando no presente justificación escrita de su ausencia.

La entrevista y la visita domiciliaria tienen un sistema de calificación para cada ítem, analizada en una base de datos que cuenta con un programa, el cual otorgará la puntuación final. La secretaría de planeación municipal será la dependencia encargada de administrar a aplicar el programa de calificación.

3. APROBACIÓN POR PARTE DEL ENTE DEL ESPACIO PÚBLICO

Se remitirán a La Comisión del Ente del Espacio Público, conformada por la Secretaria de Planeación Municipal, Secretaria Jurídica, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gobierno y Secretaria de Infraestructura, las calificaciones del Análisis Técnico y Socioeconómico para que este las evalúe. La Comisión remitirá todas las calificaciones a la MAPACI para su aprobación o rechazo final.

Las evaluaciones del Ente de Espacio Público se harán constar en actas, suscritas por todos sus integrantes.

4. INTERVENCIÓN DE LA MAPACI Ó QUIEN HAGA SUS VECES.

- Esta mesa compuesta por representantes del Municipio, representantes de los Gremios, y representantes de los vendedores Informales, aprobará o rechazará

en forma definitiva los resultados del análisis técnico, socioeconómico y solicitudes para ser incluidos en el RUVIP, determinando los beneficiarios finales del proyecto.

- Analizará los casos que ponga su consideración la Comisión del Ente del Espacio Público.

Nota: Posterior a la aprobación, la MAPACI informará a la Secretaria de Gobierno los beneficiarios, para que estos de acuerdo a la estrategia de inclusión declarada, los remita a las diferentes Secretarías si es el caso para sus respectivos trámites:

- **Secretaría de Planeación** (Contratos Acuerdo 78)
- **Secretaría de Gobierno** (Control Contractual),
- **Secretaría de Hacienda** (Control de Pagos)
- **Secretaría de Desarrollo Rural** (Banco de las Oportunidades:
 - Financiar, capacitar y asesorar actividades productivas)
- **Secretaría de Desarrollo Social** (Capacitaciones a la Comunidad)
- **Secretaría de Educación** (Dirigir Procesos Educativos y Culturales)
- **Secretaría de Salud** (Vigilancia y Control de los factores de riesgo para la salud, presentes en el ambiente y en el consumo, a través del Área de Salud Pública)
- **Cultura Ciudadana** (Área Metropolitana, construcción de conciencia social)

5. ASISTENCIA A CAPACITACIONES

Antes de la inclusión en una de las estrategias, el beneficiario deberá asistir como requisito para seguir en el mismo, a las capacitaciones de formación de acuerdo a las características de su actividad comercial, que ofrezca la Alcaldía.

6. CONTRATO

De acuerdo a la estrategia de inclusión declarada por el beneficiario (Reubicación) se realizará por parte de la Secretaria de planeación los respectivos trámites del contrato.

7. SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO

Los vendedores informales (estacionarios, semiestacionarios y ambulantes) estarán incluidos en una base de datos georeferenciada, la cual permite acceder a los datos de identificación y ubicación del modulo de ventas.

PROCEDIMIENTO No 2 (Vendedores que superan el Mínimo Vital)

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Analizada la solicitud, se determino que el solicitante puede obtener ingresos mayores al mínimo vital debido a que es:

- Propietarios de dos o más bienes inmuebles que pueden generar ingresos mayores al mínimo vital.
- Propietarios de vehículos de servicio público o privado que puedan generar ingresos que sobrepasen.
- Perciben ingresos de otras actividades económicas, formales o informales que superan el mínimo vital.
- Son pensionados.

La administración otorgará una alternativa para este tipo de población con unas características especiales descritas en el siguiente punto.

NOTA: Se aplicaran para el presente procedimiento los numerales 2, 3, 4, 5,7 y 8 del procedimiento No 1

6. CONTRATO

Una vez recibido el concepto favorable de la MAPACI ó quien haga sus veces, el vendedor informal deberá cumplir lo siguiente:

- Adquirir el modulo previamente establecido por la administración de acuerdo a su actividad, en un plazo máximo a un año.
- Hacer el pago de la contraprestación económica según lo establecido en el acuerdo 078.

Para el efecto, el beneficiario suscribirá un acta (Anexo 7) en la que hará una declaración manifestando de forma irrevocable, que acepta la alternativa otorgada por la Alcaldía y desea ser incluido en la misma. Si el beneficiario no acepta la alternativa será excluido del programa y se ordenará la recuperación del espacio público que ocupa.

DECRETO No.401 DE ABRIL 15 DE 2010

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INTEGRAL DE MANEJO DE VENTAS INFORMALES EN LA CIUDAD DE PEREIRA”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315, numeral 1 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, y el acuerdo municipal 078 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que conforme al diagnóstico que sirve de soporte al Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011, “Pereira Región de Oportunidades”, una de las problemáticas más sentidas por los habitantes de la ciudad es la relacionada con la movilidad, en especial en sectores como el centro tradicional y el subcentro de Cuba, ocasionada por la sobre ocupación del espacio público con actividades comerciales informales.

Que con el fin de determinar la magnitud de esta problemática y concertar las alternativas para su organización, mediante Convenio de Cooperación No. 1256 de 2008, el Municipio contrató a la Universidad Católica Popular de Risaralda, para que desarrollara el Registro de Vendedores informales en las zonas críticas de la ciudad, realizara el estudio socioeconómico de quienes ejercen la venta informal como actividad en estos sectores y acompañara el proceso de concertación entre los actores que se relacionan con la problemática.

Que según los estudios realizados por la Universidad Católica Popular de Risaralda, en la zona céntrica de la ciudad cerca de 1478 personas ejercen esta actividad y cerca de 400 en el subcentro de Cuba, concentrándose en determinados espacios públicos y afectando de manera negativa la movilidad peatonal.

Que es mandato superior conforme a nuestro régimen jurídico político velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular.

Que siendo éste un asunto de orden social hace parte del concepto de orden público, por lo que compete al Alcalde Municipal como Primera autoridad de Policía tomar las medidas necesarias para facilitar la convivencia ciudadana armonizando los derechos colectivos al uso y disfrute del espacio público con el

derecho al trabajo de quienes derivan su sustento de esta actividad y carecen de otra posibilidad.

Que realizados los estudios de contexto socioeconómico, analizadas las actuales tasas de desempleo y subempleo, y considerando el perfil de los vendedores informales, el diagnóstico formulado por la Universidad Católica Popular de Risaralda concluye la necesidad de desarrollar estrategias integrales en la atención a los diferentes conflictos que genera la venta informal.

Que conforme con el artículo 110 del acuerdo 023 de 2006, “La nueva ciudad se basa en la concepción del espacio público y el equipamiento como punto de encuentro, concertación y participación de la ciudadanía, por lo cual se busca que en el crecimiento de la ciudad se brinden estos espacios, no como el resultante de la urbanización, si no como el elemento articulador”. Consecuente con lo cual el mismo Acuerdo consagra como una de las políticas de recuperación y manejo del espacio público: “Adecuar los espacios públicos peatonales de las centralidades, permitiendo el buen funcionamiento de las actividades comerciales”.

Que en la sentencia T-772 de 2003 de nuestra Corte Constitucional fija los parámetros dentro de los cuales las autoridades municipales deben desarrollar programas de recuperación de espacio público, obligándolas a desarrollar un componente de alternativas económicas viables para quienes se afecten con este tipo de programas o proyectos.

Que acatando el mismo fallo, se desarrolló todo un proceso de concertación que culminó con la suscripción de un Pacto entre vendedores informales, gremios y sector público municipal con el fin de definir los compromisos de cada uno en las soluciones a esta problemática y plantear alternativas para organización.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “Pereira, Región de Oportunidades”, la actual administración se propuso como meta dentro del Programa de Espacio Público para la Convivencia, incrementar el índice de espacio público efectivo por habitante a través de la recuperación del 60%.

Que el acuerdo 078 de 2008 reglamentó lo relacionado con el aprovechamiento económico del espacio público, adoptando un sistema de cobro para las actividades que se desarrollen en el mismo.

Que según el artículo 116 del Código Nacional de Policía la venta ambulante es un asunto que corresponde reglamentar a las autoridades locales.

Que debido a que la presencia de vendedores informales en el espacio público obedece a un problema social, económico y cultural, cuya solución no se encuentra en las medidas policivas, sino que se requiere del compromiso

gubernamental, gremial y comunitario para encontrar las soluciones de fondo que deben ser implementadas para conjurar las causas y efectos del mismo.

Que en virtud de lo expuesto y en uso de sus facultades constitucionales y legales, el ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, facultando como está por ley,

DECRETA

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1º. Adopción. Se adopta el Plan Integral de Manejo de Ventas Informales de la ciudad de Pereira, Pimvip, contenido el presente Decreto como una herramienta para la recuperación, preservación y armonización del espacio público ocupado con actividad comercial informal.

ARTICULO 2º. Objetivo. El Plan de Manejo de Ventas Informales tiene como objetivo definir las estrategias y acciones con las que se intervendrán los sectores de la ciudad que presentan sobre ocupación de ventas informales y que fueron autorizadas con anterioridad al Acuerdo 078 de 2008, armonizando los derechos colectivos al uso y disfrute del espacio público con el derecho al trabajo de quienes ejercen esta actividad dentro del marco del Mínimo Vital.

ARTICULO 3º. Objetivos Específicos. Como objetivos específicos el Plan contempla:

- 1) Aportar en la construcción de una política pública que garantice la sostenibilidad de las medidas que se adopten para la recuperación y preservación de espacio público afectado con la actividad comercial informal.
- 2) Contribuir a la consolidación de Pereira como ciudad-región y competitividad comercial como renglón característico de nuestra economía.
- 3) Desarrollar procesos de recuperación bajo los parámetros establecidos por las Sentencias de la Corte Constitucional, atendiendo de manera integral a la población de vendedores informales que deban modificar la forma en que ejercen su actividad o cambiar de actividad comercial.
- 4) Velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, el cual se hará prevalecer sobre el interés particular, evitando las ocupaciones indebidas del mismo.
- 5) Definir las zonas del espacio público de la ciudad en las que se puedan permitir bajo uso regulado actividades comerciales sobre el espacio público,

así como aquellas que deben ser objeto de acciones integrales para que se recuperen su función estructurante.

ARTÍCULO 4°. Documentos anexos. Adóptese el Documento Técnico de Soporte correspondiente al Pimvip, así como el Pacto Cívico firmado con los gremios y los representantes de los vendedores informales, como documentos integrantes del presente decreto.

CAPITULO II

Definición de estrategias y acciones

ARTÍCULO 5°. Estrategias. La recuperación, preservación y armonización de los espacios públicos ocupados con venta informales se desarrollará mediante las siguientes estrategias:

- 1. Sistema de información de ventas informales –SIVIP-.** Con la implementación de esta estrategia, se controlará el número de personas que ejercen la venta informal y se facilitará el desarrollo de alternativas para cada una de ella, dentro de los parámetros de la Sentencia 772 de 2003.
- 2. Formalización.** Esta estrategia irá encaminada a la formalización de las ventas informales, siendo obligatoria en algunos casos, en los términos que más adelante se señalan.
- 3. Hábitat.** Se plantea esta estrategia como instrumento para cualificar los espacios públicos ocupados con las ventas informales de la ciudad y la determinación de las zonas de transición, en que se pueda ejercer esta actividad de manera regulada y autorregulada.
- 4. Atención Social al Vendedor.** El ejercicio de la venta informal en las condiciones aquí establecidas garantizará el acceso a la malla institucional al vendedor informal y su núcleo con el fin de romper los ciclos generacionales que caracterizan esta actividad.
- 5. Fortalecimiento Institucional.** De acuerdo con lo señalado en el diagnóstico efectuado y lo establecido en el Pacto Cívico la administración debe disponer de un esquema administrativo eficiente que garantice los procesos de control y gestión del espacio público.

ARTICULO 6°. Desarrollo de las Estrategias de Sistema de Información de Ventas Informales. La Secretaria de Planeación Municipal tendrá a su cargo la integración de todos los datos relevantes de las ventas informales, haciendo parte de este sistema el Registro Único de Vendedores Informales de Pereira, los mapas de distribución y su geo-referenciación.

El Registro Único de Vendedores Informales servirá como una herramienta de control y se formará con la inscripción de los vendedores informales, que además de ser censados por la Universidad Católica Popular de Risaralda en el 2008 hayan sido beneficiarios de alguna autorización para el ejercicio de la venta informal o su ingreso en la base de datos fue autorizada por la mesa de Acompañamiento al Pacto Cívico. Esta inscripción contendrá como mínimo los siguientes datos: nombre e identidad, la clase de mercancías o servicios que venden, los ingresos que perciben, su historia laboral y de educación y la clasificación que le corresponda según sea ambulante, semiestacionario o estacionario, y en este último caso el lugar asignado.

Este registro será actualizado con el fin de incluir en él todas las novedades correspondientes a los vendedores informales reconocidos, tales como los beneficios otorgados o las sanciones impuestas. Todos los procedimientos de inclusión, retiro o novedades en el Registro Único de Vendedores Informales estarán a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal conforme al procedimiento adoptado para el efecto.

El registro servirá de base para la expedición de una nueva carnetización a los vendedores censados sin que ello implique expedir nuevas autorizaciones para ocupar el espacio público.

Los mapas de distribución determinan el número de ventas estacionarias que conforme a una valoración de cada uno de los costados de las manzanas de las zonas críticas señala cuantos módulos puede llegar a albergar. Con el presente Decreto se adoptan tres tipos de mapas: (1) Mapa Existente: que señala cuantos módulos estacionarios se encuentran actualmente en la zona a intervenir. (2) Mapa de Redistribución: señalan cuanto caben realmente y (3) Mapa Diferencial: señala las diferencias entre el primero y el segundo, lo cual refleja el déficit o /u oferta de cada costado de cuadra.

El Municipio de Pereira podrá por criterios de conveniencia o necesidad elaborar nuevos mapas de distribución con el fin de aplicarlos y ajustarlos al desarrollo de las estrategias.

Toda esta información hará parte del sistema de información geográfico y estará acompañada por bases de datos según modelos ARC/GIS.

Artículo 7°. Desarrollo de la Estrategia de Formalización: Esta estrategia consistirá en el proceso paulatino mediante el cual el vendedor informal hace su tránsito hacia el comercio formal o mercado laboral. Esta estrategia se desarrollará de la siguiente manera:

1. Vendedores informales que por el ingreso económico que perciben o la forma en que ejercen su actividad deben ser comerciantes formales. Hacen parte de esta población los vendedores que cumplan una o varias de estas condiciones:
 - Quienes como producto de su actividad generen utilidades por encima de los dos salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - Los que ejerzan otras actividades comerciales o cuenten con otros ingresos para su sostenimiento. .
 - Los que utilizan a otros vendedores como distribuidores de sus productos o servicios.
 - Quienes fueron beneficiarios de un proceso de reubicación exitoso que implica ocupación predial.
 - Los que de acuerdo con el resultado del estudio socioeconómico deban formalizarse, previo concepto de la Mapaci.

Esta población podrá acceder a Fortalecimiento Empresarial, dirigido a facilitar una asesoría constante por parte de la dependencia municipal competente, y su objetivo básico es que el negocio se desarrolle como un establecimiento de comercio y cumpla los requisitos en la ley 232 de 1995.

Para lograr este objetivo el Banco de Oportunidades posibilitará créditos a los vendedores en proceso de formalización y la Alcaldía de Pereira realizara convenios con el SENA y/o gremios como ACOPI, FENALCO o CAMARA DE COMERCIO u otra organización idónea, para el acompañamiento que fuera necesario, hasta su consolidación como establecimiento comercial.

2. Aquellos vendedores informales que a pesar de ejercer la venta informal como mecanismo de subsistencia y dentro del marco del mínimo vital tiene ideas de emprendimiento y fortalezas en su perfil ocupacional para desarrollar otras actividades empresariales o laborales.

La atención de esta población tendrá como objetivo que los vendedores informales establezcan o fortalezcan nuevas ideas de emprendimiento empresarial ya sea de forma individual o asociativa o puedan ingresar al mercado laboral.

Para los vendedores con ideas de negocio su iniciativa deberá ser presentada al Banco de Oportunidades para apoyar la construcción de un plan empresarial, el cual una vez viabilizado podrá ser implementado.

Para la implementación de estas iniciativas, el Municipio podrá otorgar en los términos establecidos en el Decreto 808 de octubre 21 de 2009, o la norma que lo modifique o sustituya, capital semilla o recursos no retornable con el que podrá beneficiar a cada vendedor, al cual se sumará los recursos propios de que disponga el vendedor beneficiario, quien además para terminar de financiar su iniciativa deberá acceder a crédito a través del Banco de las oportunidades.

En todo caso, corresponderá a cada Secretaría adoptar los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

En el caso de vendedores con perfil ocupacional, su hoja de vida será ingresada en bolsas de empleo con el apoyo de FENALCO, CAMARA DE COMERCIO y ACOPI.

Artículo 8°. Desarrollo de la Estrategia de Redistribución Espacial: Esta estrategia está dirigida a permitir la permanencia de las ventas informales bajo condiciones reguladas que mitiguen los impactos negativos que este tipo de actividad genera sobre el espacio público. Esta estrategia se desarrollará con base en los siguientes criterios:

MAPAS DE DISTRIBUCION DE VENTAS ESTACIONARIAS: Los mapas de redistribución han sido concebidos considerando la capacidad actual de los andenes en las zonas críticas para albergar soluciones de ventas estacionarias sin interferir con la movilidad peatonal y los otros elementos constituyentes del espacio público (mobiliario, bahías, arborización).

Como consecuencia de la adopción de estos mapas corresponderá a la Secretaría de Gobierno Municipal ejecutar las acciones necesarias para que los vendedores estacionarios se ubiquen en los sitios asignados en el mapa. Esta estrategia se articulará con la construcción de los nuevos módulos de ventas individuales o dobles para vendedores estacionarios, los cuales podrán reponer los viejos módulos que estén en avanzado estado de deterioro u ocupar los nuevos espacios detectados en los mapas.

PASEOS TEMATICOS: Esta solución está dirigida a vendedores semiestacionarios que tienden a agruparse alrededor de actividades comerciales comunes: artesanos, librerías, relojeros, ropa, etc. Está dirigido a reubicar colectivos de vendedores en espacios diferentes a los andenes como peatonales, bulevares, plazoletas y zonas de los parques y plazas que lo permitan.

En el caso de las peatonales, los paseos temáticos también incluyen la construcción de unos módulos de información al ciudadano y al turista manejado por la Policía Nacional y unos módulos de baños públicos acompañados por un pequeño local comercial para café al paso.

PASAJES COMERCIALES CUBIERTOS: Este tipo de alternativa está dirigida a todo tipo de vendedores que quieran dar el paso hacia una formalización empresarial con la posibilidad de ser reubicados en un local comercial al interior de un proyecto espacial denominado Pasaje Comercial Cubierto.

Todo proyecto de este tipo hará parte de los sistemas de movilidad de la ciudad imitando los pasajes comerciales formales que han demostrado su éxito en diversos sectores del Centro Tradicional. Por el valor de sus inversiones (incluyendo gestión predial) y su carga cultural negativa producto de experiencias fallidas del pasado, esta estrategia se propone como la última opción de redistribución espacial.

ZONAS DE TRANSICION: Para facilitar el desarrollo de los procesos de formalización y redistribución, se podrán establecer zonas de transición en las que las ventas informales se permitirán bajo uso regulado.

Las zonas de transición son aquellos espacios públicos respecto de los cuales, la autoridad competente autorizada expresamente la localización de mobiliario y la ejecución de algún tipo de actividad económica, tomando en consideración su capacidad, el uso especializado o multifuncional para el cual haya sido adecuado el respectivo espacio.

En estas zonas se promoverá la creación y el fortalecimiento de redes de gestión social, las cuales tendrán por objeto apoyar la función pública relacionada con el manejo y utilización del espacio público, y promover la adecuada apropiación social del mismo.

MERCADOS MOVILES: Con el fin de descongestionar el centro tradicional de ventas de frutas y verduras en dispositivos que suelen generar afectaciones a la movilidad (carretas), se ha desarrollado como alternativa crear mercados móviles en barrios de otras zonas de la ciudad. Dichos mercados se efectuarán con el apoyo logístico de la Alcaldía para el transporte de los módulos de ventas y se sujetarán a las regulaciones para manipulación de alimentos dispuestas por la Secretaría de Salud.

REGULACION DE AMBULANTES: las ventas ambulantes conocidas como maneros y las que utilicen elementos móviles (vehículos), serán objeto de regulación a través de una zonificación que defina diversos niveles de restricción para el acceso de diferentes tipos de vehículos (zonas rojas, naranjas y amarillas). Los vehículos de ventas serán clasificados por tamaños que van desde el manero hasta los grandes vehículos de tracción humana o mecánica. Según el tamaño los vehículos tendrán acceso a las diferentes zonas de acuerdo a las restricciones.

Para facilitar el control, la Secretaría de Gobierno Municipal implementará como identificación de los vendedores y sus vehículos el sistema de placas (rojas, naranjas y amarillas) en consonancia con las zonas ligadas a unos registros que permitan las ventas nuevas.

También se identificarán con dos tipos de placas adicionales: verdes y azules, los vendedores que no puedan ingresar al centro por el tamaño de sus vehículos y los vendedores nocturnos que solo puedan ejercer su actividad en las noches.

ARTICULO 9°. Desarrollo de la estrategia de atención social. Todo vendedor informal inscrito en RUVIP será beneficiario de los programas sociales que para la atención de población vulnerable desarrollen las secretarías de desarrollo social, político y económico, Gestión inmobiliaria y Educación.

Para ello la organización a cargo de LA CASA DEL VENDEDOR INFORMAL Y EL ARTESANO gestionará el ingreso del vendedor reconocido al SISBEN y por lo menos el 10 % de los cupos asignados para cada programa de estas Secretarías deberán beneficiar vendedores informales.

ARTICULO 10° Desarrollo De La Estrategia de Fortalecimiento Institucional. Con el fin de proveer de una estructura administrativa eficiente en la gestión y el manejo del espacio público el municipio asumirá la revisión de su esquema administrativo actual.

CAPITULO III PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS.

ARTICULO 11° Desarrollo de Programas y Proyectos Estratégicos. En cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Pacto Cívico, se plantean los siguientes programas y proyectos que se consideran estratégicos por su capacidad de incidir en el cumplimiento de la meta propuesta en el plan de Desarrollo Municipal en materia de recuperación de espacio público.

ARTICULO 12° RECUPERACION CALLE 17 Y CALLES 70 Y 71, Carreras 24 y 25: Ordénese la recuperación de la calle 17 entre carreras 8^a Y 9^a, del centro de la ciudad, y calles 70 y 71 carreras 24 y 25, del subcentro de cuba, para lo cual se adopta el siguiente COMPONENTE DE ALTERNATIVAS ECONOMICAS, para los vendedores informales reconocidos en el registro a cargo de la Universidad Católica Popular de Risaralda:

Alternativa 1: Reubicación sobre la calle peatonal de la 18 entre carreras 7^a y 8^a o calle 22 entre carreras 7^a y 8^a, en un proyecto especial.

Alternativa 2: Proyecto de ubicación de módulos de venta para artesanos en la calle peatonal la 18 entre carreras 6ª y 7ª.

Alternativa 3: Reubicación de casetas de ventas dobles en algunos lugares donde el espacio lo permita entre la carrera 4 y la carrera 13 y la calle 11 y la calle 26.

Alternativa 4: Acogerse al programa de formalización empresarial con posibilidad de acceder a un capital semilla para iniciar un proyecto productivo, siempre que se haga entrega del espacio público ocupado.

Alternativa 5: Obtener un local comercial o modulo en un pasaje comercial cubierto previo proceso de transición del vendedor informal.

La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo todos los procesos necesarios para dar cumplimiento a esta decisión, incluyendo la de notificar a cada vendedor informal reconocido en el Registro el derecho a elegir una de las alternativas propuestas.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de las estrategias contempladas en este decreto, y particularmente las de reubicación y redistribución, y sólo respecto de los vendedores que resulten beneficiarios de las mismas, la alcaldía municipal podrá otorgar los permisos necesarios a los vendedores informales, sin perjuicio de las prohibiciones y restricciones previstas en los decretos 266 de 2001 y 1335 de 2002, los cuales continúan vigentes.

ARTICULO 13°. CASA DEL VENDEDOR INFORMAL. Con el fin de facilitar la organización de los vendedores informales reconocidos y facilitar la gestión de proyectos asociativos que propendan por su desarrollo y mejoramiento del nivel de vida de los vendedores, la Administración promoverá la creación de la Casa del Vendedor Informal, como un programa a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, pero cuya administración puede ser contratada con una de las organizaciones de vendedores informales.

ARTICULO 14° FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. La Secretaria Jurídica evaluará la necesidad y convivencia de fortalecer o reestructurar las áreas del Municipio relacionadas con la gestión, manejo y control del espacio público, conforme con el diagnostico presentado por la UCPR y el concepto de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTICULO 15° SANCIONES. Todo vendedor informal que incumpla los términos en que le fuera otorgado un beneficio o solución será excluido del RUVIP y obligado a reparar el daño que cause.

ARTICULO 16° Vigencia. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Pereira a los, 15 días del mes de abril de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Alcalde Municipal de Pereira (E)

LILIANA VALENCIA LOPEZ.
Secretaria Jurídica

Revisión: Secretaría Jurídica

Revisión: Secretaria de Planeación

Revisión: **FELIPE MEJIA LAMPREA**
Director Operativo de Desarrollo Urbano

Elaboró: **Mary Soler Vinasco A.**

Revisó: **Martha Lucia Zapata Correa**
Jefe Administrativa